

**ACTUALIZACIÓN ANUAL ALÍCUOTA MÁXIMA
IMPUESTO ESPECIAL A LOS HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS**

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10.0042.07

La Paz, 21 de diciembre de 2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7 de la Ley N° 2493 de 4 de agosto de 2003, deroga los Artículos 112 y 113 de la Ley N° 843 (Texto Ordenado Vigente), declarando vigente su texto original, disponiendo que el Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD) será determinado aplicando a cada producto una alícuota máxima de Bs3.50 (Tres 50/100 Bolivianos), la cual será actualizada de acuerdo a la variación anual de la Unidad de Fomento de la Vivienda (UFV).

Que el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 27190 de 30 de septiembre de 2003, faculta a la Administración Tributaria a actualizar anualmente la alícuota máxima del IEHD, de acuerdo a la variación de la UFV, producida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada gestión fiscal, en función a la cual la Superintendencia de Hidrocarburos actualizará, calculará y publicará las alícuotas del IEHD de los productos sujetos a precios fijos, en aplicación de las cuales se pagará el impuesto.

Que el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) emitió la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0002-07 de 02 de enero de 2007, actualizando la alícuota máxima del IEHD en Bs4.08 (Cuatro 08/100 Bolivianos) para la gestión 2007.

Que en ejercicio de la facultad otorgada por las normas precedentemente citadas, es necesario actualizar la tasa máxima del IEHD para la gestión 2008.

Que de acuerdo al inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, excepcionalmente y cuando las circunstancias lo justifiquen, el Presidente Ejecutivo del SIN puede ejecutar acciones que son de competencia del Directorio; en ese entendido, el inciso a. del numeral 1. de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio cuando la urgencia del acto así lo amerite.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales a nombre del Directorio de la Institución, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001 y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso a. del numeral 1. de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002.

RESUELVE:

Artículo 1.- (Actualización) La alícuota máxima del Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD), actualizada al 31 de diciembre de 2007, que deberá ser utilizada por la Superintendencia de Hidrocarburos conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 27190, es de Bs4.40 (Cuatro 40/100 Bolivianos).

Artículo 2.- (Vigencia) La alícuota máxima establecida en el Artículo precedente, entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2008.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Marlene D. Ardaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.